SELLO 4º 40 Ms. — Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE 1839.

tendidas por este Ayunt.º acuerda: Pasen á la Comisión de Milicia para que informen.

M. N. Se niega al ingreso que se pretende

En este Ayunt.º y en virtud de lo acordado en Sesión de diez y siete de Abril último á la Instancia de D. Manuel Lizana se vió el informe que sigue = Ill.mo Sor. Existiendo como existe, la causa que movió á V.S. á decretar la baja de este interesado segun el mismo manifiesta, es de parecer la comision no se le dé ingreso en la Milicia. V.S. sin embargo acordará lo que crea mas conforme. Cartagena veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y nueve = Julian Calderon = Ant.º Olivares: Y entendido por este Ayunt.º acuerda: Con la comision.

Preso. Se socorra á uno en esta Carcel

Vióse un oficio del Sor. Juez de primera inst.ª de Baldecrobles su fha diez y nueve del actual relativo á que se socorra por este Ayunt.º á el preso Vacioso prisionero en estas Carceles Geronimo Garcia Abás, quedando en abonar dho Juez el total importe tan luego como se finalice la causa que le está siguiendo á dicho Reo. Y entendido por esta Corporacion acuerda: Se continúe socorriendo al indicado preso y se oficie al expresado Señor Juez á fin de que se sirva disponer sea abonada alguna cantidad de lo que se ha suplido y vaya suplicándose al respecto de un real diario.

Todo lo cual acordó y firmó este Ayunt.º Const.l